Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica- DOC

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 1037/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.-
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

Ref. : PARECER SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. Nº 428 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019.- POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1366/2017 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017. "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 45/2017. "ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL SECAMANOS PARA USO EN LAS UNIDADES DE TERAPIA NEONATALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID Nº 331.831. Y SE CANCELA EL LLAMADO.-

Fecha : 13 de noviembre de 2.019.

Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados a la RESOLUCIÓN D.G.A.F. Nº 428 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019.- POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1366/2017 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017. "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 45/2017. "ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL SECAMANOS PARA USO EN LAS UNIDADES DE TERAPIA NEONATALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID Nº 331.831. Y SE CANCELA EL LLAMADO.-

Que, por Nota DOC – UTA Nº 154/20149, de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad Técnica de Apoyo –DOC, solicitó la rectificación de la resolución de referencia, en su Art. 2º donde dice DECLARAR DESIERTO y debe decir CANCELAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 45/17, a fin de efectuar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas.-

Que, realizado el análisis correspondiente, esta Asesoría determina que corresponde efectuar la rectificación solicitada por la dependencia interviniente y de esta manera ajustar las actuaciones a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de esta manera comunicar a la entidad rectora en materia de contrataciones públicas.-

Que, de las constancias remitidas, se visualiza que se ha procedido a la aplicación de lo establecido en el Art. 36 de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el sentido de ante la negativa del adjudicado a suscribir el contrato, adjudicar a la segunda mejor oferta, la cual, atendiendo al tiempo trascurrido, se negó a suscribir también el contrato.-

Que, el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, por Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección

Abg. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que Rectifique la Resolución D.G.A.F. N° 428 de fecha 24 de mayo de 2019, en su Art. 2° CANCELANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2017. "ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL SECAMANOS PARA USO EN LAS UNIDADES DE TERAPIA NEONATALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID N° 331.831.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
13 NOV. 2019
115677/19
11:34